



Lima, 22 de abril de 2019

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores

Presente. -

Ref.: Oficio No. 1981-2019-SMV/11.1

De nuestra consideración:

De conformidad con el Reglamento de Hechos de Importancia, aprobado por Resolución SMV N°005-2014–SMV-01, LAIVE S.A. cumple con informar como Hecho de Importancia, lo siguiente:

Mediante Oficio No. 1981-2019-SMV/11.1 de fecha 17 de abril de 2019, cuya copia se adjunta, la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), en relación a los hechos de importancia divulgados por LAIVE S.A. el 10 de abril de 2019, nos ha requerido determinadas precisiones, las cuales cumplimos con absolver a continuación:

1. Indicar, de manera expresa y precisa, cómo y a través de quién, el Directorio de LAIVE tomó conocimiento del error en las fechas de publicación de la convocatoria a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 11 de marzo de 2019.

El error involuntario, consistente en la demora de un día en la publicación de los avisos de convocatoria para la junta obligatoria anual de accionistas, fue advertido como consecuencia de la observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos al calificar el título presentado para la inscripción de la modificación parcial del estatuto social. Desde el momento en que se tomó conocimiento de la referida observación, la gerencia general de LAIVE S.A. ha coordinado con prontitud los actos conducentes a la subsanación del error, incluyendo la celebración del directorio de fecha 10 de abril de 2019, necesario a fin de convocar a una nueva junta y en consecuencia subsanar el error. Debemos dejar claro que los acuerdos adoptados no adolecen de error,

sino que éste se presentó por la demora involuntaria de un día en la publicación de los avisos de convocatoria. Lamentablemente, una demora involuntaria en la fecha de publicación de los avisos de convocatoria nos obliga a proceder de la forma descrita, conforme a la legislación societaria.

2. Aclarar y rectificar las afirmaciones relacionadas con la aprobación, por parte del Directorio de LAIVE, sobre la supuesta «invariabilidad» de la información divulgada como hecho de importancia el 11 de marzo de 2019 y de la obligación de la nueva Junta Obligatoria Anual de Accionistas de aprobar los acuerdos en el mismo sentido que la junta del 11 de marzo de 2019, considerando que se ha realizado una nueva convocatoria para realizar una nueva Junta Obligatoria Anual de Accionistas y que el Directorio, de acuerdo a Ley, carece de facultades para aprobar el sentido de los acuerdos que se vayan a adoptar en la próxima Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Ni el Directorio ni la Gerencia General de LAIVE S.A. tienen conocimiento que la información divulgada como hecho de importancia el 11 de marzo de 2019 sea o vaya a ser objeto de cambios. En adición, resulta evidente que, al provenir el error de una demora involuntaria en la fecha de publicación de los avisos de convocatoria y no de los acuerdos adoptados y habiendo quedado claramente establecida la voluntad de los accionistas en la junta del 11 de marzo de 2019, la información no debe variar, correspondiendo estos actos única y exclusivamente a los fines de subsanar el mencionado error. Por otro lado, ningún accionista ha comunicado a LAIVE S.A. su disconformidad con tales acuerdos o que votará en sentido distinto al voto emitido en la junta de accionistas del 11 de marzo de 2019. En ese sentido, en la nueva junta obligatoria anual del 23 de abril de 2019 deberá aprobarse los acuerdos indicados en la agenda.

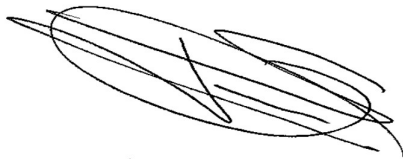
3. Indicar, de manera expresa, la situación de la aprobación de la información financiera individual auditada anual y memoria anual, correspondientes al ejercicio 2018, realizada por la junta el 11 de marzo de 2019; teniendo en cuenta que dicha aprobación se encuentra entre uno de los puntos de la agenda de la junta que se realizará el 23 o 30 de abril de 2019, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, y que dicha información ya ha sido presentada como aprobada, lo cual no se ajusta a la realidad de los hechos.

La información presentada el 11 de marzo de 2019 se presentó como información aprobada a dicha fecha, lo que correspondía a la realidad en la fecha de su presentación. Producto de la demora involuntaria en la fecha de publicación de los avisos de convocatoria a la junta del 11 de marzo, corresponde que la nueva junta convocada para el 23 de abril de 2019 cumpla nuevamente con el requisito formal de aprobar la misma información.

4. Con relación al punto de agenda «Distribución o Aplicación de Utilidades», explicar de manera detallada cuál sería el resultado del pago de dividendos ya realizado (08 de abril de 2019), toda vez que hasta la fecha no se cuenta con un acuerdo válido de la junta general de accionistas y va a ser materia de discusión en la próxima Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

El pago del monto de los dividendos fue efectuado el 8 de abril, conforme a lo informado al mercado, en mérito a un acuerdo que ningún accionista impugnó y con el fin de no perjudicarlos. Producto de la demora involuntaria en la fecha de publicación de los avisos de convocatoria a la junta del 11 de marzo, corresponde que la nueva junta convocada para el 23 de abril de 2019 ratifique el pago de los dividendos.

Atentamente,



---

**LAIVE S.A.**  
**Jorge Conroy Ganoza**  
**Representante Bursátil**

Inc. Oficio N° 1981-2019-SMV/11.1